



Oficio No. CAPA – DG – CCMR – 0005- 2026

Asunto: Tarifas de Agua Potable del mes de ENERO 2026

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de ENERO de 2026

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación  
del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

C. PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLOS HIDRAULICOS  
DE CANCUN, S.A. DE C.V.  
CANCUN, Q. ROO.  
PRESENTE

Por este conducto, envío a Usted las **TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y COBRO DE SERVICIOS POR OTROS CONCEPTOS Y APORTACION PARA OBRAS DE CABECERA** para ser aplicables en el mes de ENERO del año en curso, mismas que han sido debidamente actualizadas, tal como se establece en el Artículo 7 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado Quintana Roo.

Sin otro asunto en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



COMISIÓN DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN GENERAL  
2022 - 2027

LIC. HUGO FEDERICO GARZA SAENZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

c.c.p.-  
c.c.p.-  
c.c.p.

Ing. José Abelardo Sosa Moreno. - Subdirector General y Mejora Regulatoria de la CAPA.  
Mtra. Norma Guadalupe Sánchez Castillo. - Coordinadora Comercial y Mejora Regulatoria de la CAPA.  
Minutario/Expediente  
HFGS/NGSC/HML -



**CAPA**  
COMISIÓN  
DE AGUA POTABLE



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo

Coordinación Comercial y Mejora Regulatoria

**CONCESIONARIA**

**Tarifas del mes de: ENERO 2026**

**TARIFA DOMÉSTICA**

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	196.22	0.00
11	20	228.02	24.11
21	40	572.24	37.16
41	60	1,366.48	47.57
61	999,999	3,070.07	116.34

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2026.

**TARIFA COMERCIAL \***

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	184.75	0.00
11	20	289.17	41.72
21	50	726.90	59.87
51	100	2,590.55	73.46
101	200	4,583.37	96.92
201	999,999	11,942.08	96.92

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2026.

**TARIFA INDUSTRIAL \***

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	92.47	0.00
11	50	255.62	22.63
51	100	1,161.36	46.68
101	200	4,247.62	75.52
201	500	11,812.50	98.62
501	1000	41,366.72	227.04
1001	999,999	152,704.34	238.59

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2026.



**TARIFA HOTELERA \***

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	478.85	0.00
11	50	526.71	47.81
51	1500	2,457.06	62.71
1501	5000	94,292.57	92.10
5001	20000	461,302.42	113.15
20001	999999	2,266,427.85	124.79

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2026.

**TARIFA SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD \***

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	472.53	0.00
11	20	519.78	47.17
21	50	992.31	47.17
51	100	2,409.89	47.17
101	150	4,772.53	47.17
151	250	7,135.16	47.17
251	350	11,860.44	47.17
351	500	16,585.71	47.17
501	750	23,673.62	47.17
751	1000	35,486.81	47.17
1001	1500	47,299.99	47.17
1501	999999	70,926.37	47.17

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2026.

DE ACUERDO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 7 ESPECIFICADO EN EL DECRETO 444 DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2011, EN EL QUE SEÑALA EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LA ENERGIA ELECTRICA, QUE SE APPLICARA UN FACTOR DEL 30% AL INCREMENTO PORCENTUAL DE LA TARIFA DE LA C.F.E. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL FACTOR DE INCREMENTO C.F.E CON RESPECTO AL MES ANTERIOR CORRESPONDE AL 0.00% MULTIPLICADO POR EL 30% NOS DA UN FACTOR PARA APlicAR A LAS TARIFAS DEL 0.00% MISMO QUE YA ESTA APlicADO EN LA PRESENTE TARIFA.